



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**M. P. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez**  
**Presidente**

**RESOLUCION No. CSJTOR24-122**  
**12 de marzo de 2024**

“Por la cual se resuelve la solicitud de reclasificación presentada por la señora **LAURA PATRICIA RUEDA VALENCIA** dentro del Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de **Profesional Universitario Juzgados Administrativos Grado 16**, Código 262324, dentro del concurso de méritos de la convocatoria 4, adelantada mediante Acuerdo No CSJTOA17-457 del 2017”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA**

En ejercicio de las facultades legales conferidas en el artículo 165 de la ley 270 de 1996, y en los acuerdos Nos. 1242 del 08 de agosto de 2001 y 1395 del 2002, y según lo aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional del 12 de marzo de 2024, y

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el Consejo Seccional, mediante Resolución CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, publicó el Registro Seccional de Elegibles Definitivo correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el inciso tercero del Artículo 165 de la Ley 270 de 1996, y en el numeral 7.2 “Reclasificaciones” del Acuerdo No CSJTOA17-457 de 2017, dispone que, durante los meses de Enero y Febrero de cada año, los integrantes de los Registros de Elegibles, podrán solicitar la actualización de los puntajes asignados en el correspondiente Registro.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No.1242 del 8 de agosto de 2001; modificado por el Acuerdo No.1395 de 2002, reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales, y delegó en las Seccionales, la expedición del correspondiente acto administrativo de los registros conformados para empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles interesados en reclasificar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, su solicitud por escrito, indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Que corresponde al Consejo Seccional de la Judicatura, de conformidad con las precitadas disposiciones, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de Enero y Febrero de 2024, y como consecuencia de esto, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez**  
**Presidente**

Que según la convocatoria (Acuerdo No.457 de 2017), y los reglamentos antes citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: **i) Experiencia adicional y Docencia** al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de oposición del respectivo proceso de selección o en actualizaciones anteriores **ii) Capacitación** realizadas por el (la) aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas. Por lo tanto, se procede a resolver la solicitud de reclasificación para el factor Experiencia adicional y docencia y Capacitación.

**1.- Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.**

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

*La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.*

*La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.*

*En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.*

**2- Capacitación. Hasta 100 puntos**

*Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:*

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios depregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

*Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.*

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

*Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas*



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez**  
**Presidente**

*En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.*

Así las cosas, la señora **LAURA PATRICIA RUEDA VALENCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.506.845 de Ibagué, presentó ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, el día 07 de febrero de 2024, escrito por medio del cual solicita la actualización en el registro seccional de elegibles para el cargo de **Profesional Universitario Juzgados Administrativos Grado 16**, así como la adición de la documentación en el factor de experiencia laboral y capacitación, para lo cual anexa la siguiente documentación:

**Factor experiencia adicional:**

- Certificación laboral de fecha 07 de febrero de 2024, suscrita por el Juzgado Primero Administrativo Oral de Ibagué, en donde hace constar que la señora Laura Patricia Rueda Valencia, se encuentra vinculada como profesional universitario grado 16, desde el 01 de febrero de 2017 hasta el 07 de febrero de 2024. *(Archivo Digital 08)*

**Factor Capacitación**

- Acta de Grado No. S.4.4-20230895 del 24 de agosto de 2023, de la Universidad de San Buenaventura Cali, en donde confiere a Laura Patricia Rueda Valencia, el título de Especialista en Derecho Procesal. *(Archivo Digital 01)*.
- La Escuela Superior de Administración Pública ESAP, certifica que Laura Patricia Rueda Valencia, participó en el Diplomado Empleo Público, con una intensidad de 80 horas, de fecha 6 de diciembre de 2023. *(Archivo Digital 02)*
- La Escuela Superior de Administración Pública ESAP, certifica que Laura Patricia Rueda Valencia, participó en el Diplomado Proceso de contratación en línea con el Estado Colombiano, con una intensidad de 80 horas, de fecha 29 de septiembre de 2023. *(Archivo Digital 03)*
- La Escuela Superior de Administración Pública ESAP, certifica que Laura Patricia Rueda Valencia, participó en el Diplomado Ordenamiento Territorial con Enfoque PDET, con una intensidad de 80 horas, de fecha 21 de junio de 2023. *(Archivo Digital 04)*
- La Escuela Superior de Administración Pública ESAP, certifica que Laura Patricia Rueda Valencia, participó en el Diplomado Control Interno, con una intensidad de 80 horas, de fecha 20 de mayo de 2023. *(Archivo Digital 05)*
- La Escuela Superior de Administración Pública ESAP, certifica que Laura Patricia Rueda Valencia, participó en el Diplomado Formación en estructura del Estado Colombiano, con una intensidad de 120 horas, de fecha 26 de mayo de 2023. *(Archivo Digital 06)*
- La Escuela Superior de Administración Pública ESAP, certifica que Laura Patricia Rueda Valencia, participó en el Diplomado Políticas Públicas, con una intensidad de 80 horas, de fecha 23 de junio de 2023. *(Archivo Digital 07)*

Que verificada la carpeta respectiva del concurso de la convocatoria No. 04, se encontró que la señora **LAURA PATRICIA RUEDA VALENCIA**, integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de **Profesional Universitario Juzgados Administrativos Grado 16**, dentro del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo 457 de 2017, fue



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez**  
**Presidente**

reclasificada en el año 2023, mediante la Resolución No. CSJTOR23-217 del 29 de marzo de 2023, donde obtuvo el siguiente puntaje:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CODIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
1110506845	RUEDA VALENCIA LAURA PATRICIA	262324	Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16	423,57	169,00	98,16	60,00	750,73

Una vez revisada la documentación aportada por el aspirante dentro del término establecido por el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, y conforme a la documentación anexa a la presente solicitud de reclasificación, se observa lo siguiente:

**Factor Experiencia Adicional**

Respecto a la certificación laboral de fecha 07 de febrero de 2024, suscrita por el Juzgado Primero Administrativo Oral de Ibagué, donde se hace constar que la señora Laura Patricia Rueda Valencia, prestó sus servicios desde el 01 de febrero de 2017 hasta el 07 de febrero de 2024, la misma se tendrá en cuenta únicamente en los periodos del 06 de octubre de 2017 al 01 de mayo de 2018 y del 24 de abril de 2023 hasta el 7 de febrero de 2024, lo anterior en razón a que:

1. En la inscripción al concurso se tuvo en cuenta en el factor experiencia, los periodos del 01 de febrero de 2017 al 01 de agosto de 2017 y del 03 de agosto de 2017 al 05 de octubre de 2017.
2. En la solicitud de reclasificación del año 2022, se tuvo en cuenta desde el 02 de mayo de 2018 al 27 de agosto de 2018.

Es decir, se deben descontar los periodos que se tuvieron en cuenta al momento de la inscripción y la reclasificación del año 2022.

Los periodos que se tendrán en cuenta para la reclasificación son los que se relacionan a continuación:

ENTIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	TOTAL DE DÍAS
Juzgado Primero Administrativo Oral de Ibagué - Profesional universitario grado 16	06 de octubre de 2017	01 de mayo de 2018	205 días
Juzgado Primero Administrativo Oral de Ibagué - Profesional universitario grado 16	24 de abril de 2023	07 de febrero de 2024	283 días
<b>TOTAL</b>			<b>488 días</b>

Con fundamento en las condiciones establecidas por el Acuerdo de Convocatoria y el valor otorgado para la experiencia adicional, la fórmula aritmética a aplicar es la siguiente:



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez**  
**Presidente**

360 DÍAS DE SERVICIO	→	20 PUNTOS
488 DÍAS DE SERVICIO	→	X
$X = \frac{488 \text{ DÍAS DE SERVICIO} \times 20 \text{ PUNTOS}}{360 \text{ DÍAS DE SERVICIO}}$		
<b>X = 27,11</b>		

De lo anterior, se tiene que en el factor experiencia adicional se reclasificará a la aspirante en **27,11 puntos**, el cual será el valor a reclasificar.

Ahora bien, la solicitante tendría derecho a que le sea asignado **27,11 puntos** por reclasificación en el factor de experiencia adicional; sin embargo, esto no es procedente, como quiera que el máximo puntaje a otorgar en este factor es **100,00 puntos**, se tiene que el puntaje en la reclasificación 2023 fue de: **98,16 puntos + 27,11 puntos = 125,27 puntos**, superando el máximo de puntos, razón por la cual se otorgará el máximo de **100,00 puntos**, teniendo en cuenta la reglamentación mencionada líneas arriba que rige la convocatoria y es ley para las partes.

**Factor Capacitación**

En cuanto al factor de capacitación se tiene que, según lo establecido en el literal (iv) del numeral 5.2.1. del artículo quinto del Acuerdo No. CSJTOA17-457 de 2017, en la calificación de dicho factor en el Nivel Profesional, dispuso que, para los Diplomados en áreas relacionadas con el cargo, se otorgará máximo 10 puntos, máximo puntaje que fue otorgado en la solicitud de reclasificación del año 2023, al Diplomado en Construcción de Paz y Derechos Humanos - ESAP, razón por la cual, no se otorgará puntaje a las certificaciones de los Diplomados allegados con la solicitud de reclasificación del año 2024.

La certificación aportada que se tendrá en cuenta para su valoración es la que se relaciona en el siguiente cuadro:

CAPACITACIÓN ACREDITADA	NUMERO HORAS	PUNTAJE ASIGNAR
Universidad de San Buenaventura Cali -Especialización en Derecho Procesal.	Postgrado	20.00
<b>TOTAL</b>		<b>20.00</b>

De lo anterior, se tiene que en el factor de capacitación se reclasificará a la aspirante en **20,00 puntos**. Ahora bien, la puntuación en la reclasificación 2023 fue de: **60,00 puntos + 20,00 puntos = 80,00 puntos**.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- ACTUALIZAR** el puntaje asignado la señora **LAURA PATRICIA RUEDA VALENCIA**, Identificada con cédula No 1.110.506.845 de Ibagué, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en el factor de experiencia laboral y capacitación, en el cargo de **Profesional Universitario Juzgados Administrativos Grado 16**, conforme a la parte motiva de esta Resolución, el cual quedara así:





**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez**  
**Presidente**

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CODIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTO O ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
1110506845	RUEDA VALENCIA LAURA PATRICIA	262324	Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16	423,57	169,00	100,00	80,00	772,57

**ARTÍCULO 2°.-** La presente Resolución modifica el puntaje individual asignado la señora **LAURA PATRICIA RUEDA VALENCIA**, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en el factor de experiencia laboral y capacitación, otorgado mediante Resolución No CSJTOR23-217 del 29 de marzo de 2023, por medio de la cual se resolvió la solicitud de reclasificación del año 2023.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente Resolución se notificará mediante fijación en la Secretaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, la que se hará por el término de cinco (5) días hábiles y para información se dará a conocer a través de la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) link Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima/concurso/ convocatoria No.4/ Registro Seccional de Elegibles.

**ARTÍCULO 4°.-** Contra la presente resolución proceden los recursos en sede administrativa, de reposición ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y el de apelación para ante el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación de esta Resolución, a la luz del artículo 74 y siguientes del C.P.A.C.A.

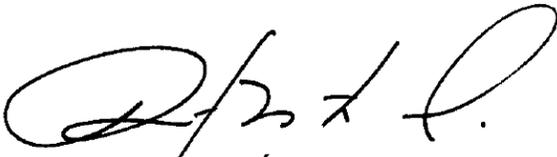
**ARTÍCULO 5°.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Ibagué a los doce (12) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ÁNGELA STELLA DUARTE GUTIÉRREZ**  
Magistrada



**RAFAEL DE JESÚS VARGAS TRUJILLO**  
Magistrado

ASDG/ampg